



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 16 de abril de 2019

EXPEDIENTE N° 08501
DICTAMEN N° 119
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “PODER EJECUTIVO – SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SOBRE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS QUE SE CARGAN Y DESCARGAN EN PUERTO UNIÓN UBICADO EN ZEVALLOS CUÉ, CIUDAD DE ASUNCIÓN”, presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey y Esperanza Martínez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO– SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), SOBRE PRODUCTOS AGROQUÍMICOS QUE SE CARGAN Y DESCARGAN EN PUERTO UNIÓN UBICADO EN ZEBALLOS CUÉ, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), sobre los siguientes puntos:

- a) Detalle del listado completo de productos agroquímicos que se cargan y se descargan en el Puerto Unión, ubicado en el barrio Zeballos Cué de la Ciudad de Asunción, especificando tipo de agroquímico y sus cantidades, de forma anual desde su habilitación.
- b) Si la empresa del Puerto de Unión cuenta con un protocolo de mitigación de accidentes, homologado por SENAVE, considerando que a 500 metros de sus instalaciones se encuentra la toma de agua de ESSAP.
- c) En caso afirmativo, remitir el protocolo homologado por SENAVE completo.
- d) En caso negativo, explicar los motivos por el cual no cuenta con un protocolo homologado por SENAVE de mitigación de accidentes.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.